

AUTO No. **№ . 0 0 0 9 7 2** 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PURO POLLO.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 948 de 1986, Decreto 1333 de 1986, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que desarrollen su actividad industrial, comercial o de servicios, que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a revisar el expediente No. 0802-064 correspondiente a la empresa Puro Pollo. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento a la empresa Puro Pollo por solicitud de la Aeronáutica Civil, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0001001 del 21 de Octubre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado No. 8220 del 20 de Septiembre del 2013	La Aeronáutica Civil solicita la realización de una inspección a la empresa Puro Pollo ubicada a la entrada del Aeropuerto, con el fin de verificar este punto, el cual continuamente se esta registrando como foco de atracción de aves de carroña

ESTADO ACTUAL DELO PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa realiza sacrificio de aves, en promedio de 6.000 pollos/horas para lo cual cuenta con un sistema interno técnico, que tiene una línea de evisceración, escaldado, desplume, desprese y congelamiento, en sistema cerrado, para después realizar su respectiva venta y comercialización.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizo visita de inspección técnica por parte de la CRA, con acompañamiento de la Aeronáutica Civil a la empresa Puro Pollo, se obtuvo la siguiente información:

Se realizo visita a la empresa, la atendió el ingeniero Guillermo Palma, el cual permitió realizar un recorrido al interior de las instalaciones, observando el manejo de los residuos generados por las actividades, en el área de patio no se observo presencia de residuos que pudiese generar presencia de Gallinazos, solo una pila de escombros.

Los residuos generados de las actividades de sacrificio son aprovechada dentro de la sección de harinas, en procura de no desperdiciar ningún residuos, estas harinas son utilizadas para el engorde de animales.

Los residuos ordinarios, entre estos, restos de comidas, son recogidos por la empresa Carey Trans S.A.S., la empresa Interaseo se encarga de recoger los residuos solidos domésticos que se generan del área del casino, los residuos peligrosos generadores de las actividades son recogidos por la empresa Albedo.

Se continuo con el recorrido en la empresa, llegando a la azotea de Puro Pollo, no se encontró presencia de animales de carroña, en esta zona, no obstante, los olores que se generan en la empresa pueden estar generando la presencia de estas aves en el sector.

AUTO No. № - 0 0 0 9 7 2 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PURO POLLO.

Desde esta área de la azotea se observó que en una empresa continua a Puro Pollo existe la presencia de varias aves de carroña, en esta se encuentran unas bodegas en obra negra que están sirviendo de nido a estas aves.

CONCLUSIONES

Actualmente la empresa Puro Pollo no presenta depósitos de residuos en sus patios, los residuos orgánicos, provenientes del sacrificio de aves (plumas, pellejos, vísceras, sangre y natas) pasan por la planta y son llevadas a la bodega de producción de harinas.

Los residuos que no son aprovechables generados de las diferentes actividades que ocurren en la planta de la empresa Puro Pollo, son entregados a diferentes gestores para su disposición final.

Se perciben olores provenientes de la planta en diferentes puntos de la misma, los cuales sirven de atracción a las aves de carroña que se presentan en el lugar.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que Artículo 20 del Decreto 948 de 1986. Establecimientos generadores de olores ofensivos. Queda prohibido el funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivo en zonas residenciales. Las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centros Urbanos y en especial los municipios y distritos, determinarán las reglas y condiciones de aplicación de las prohibiciones y restricciones al funcionamiento, en zonas habitadas y áreas urbanas, de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de olores ofensivos, así como las que sean del caso respecto al desarrollo de otras actividades causantes de olores nauseabundos.

Que el Artículo 48 del Decreto 1333 de 1986.- En los centros urbanos, las industrias que por su naturaleza puedan causar deterioro ambiental estarán situadas en zona determinada en forma que no causen daño o molestia a los habitantes de sectores vecinos, ni a sus actividades, para lo cual se tendrán en cuenta la ubicación geográfica, la dirección de los vientos y las demás características del medio y las emisiones no controlables.

AUTO No. ^{No.} 0 0 0 9 7 2 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PURO POLLO.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Puro Pollo, con Nit 890.104.719-3., representado legalmente por el señor Luis Ochoa Pinzon, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Implementar un sistema de dispersión de olores, a fin de evitar que los mismos que se generan al interior de las actividades de la planta emanen a las afueras y atraigan a las aves de carroña que se ubican en el entorno.
- Debe establecer si en su área se ubican nidos de aves de carroña que puedan incidir y generar una contingencia en aproximaciones del aeropuerto, al determinar este hecho se establecerá la necesidad de solicitar un permiso de caza a esta corporación para establecer la eliminación de aves de carroña que existan en sus áreas.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0001001 del 21 de Octubre de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

26 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)